

## CONTRATO CRÉDITO DE CONSUMO

Entre CAT Administradora de Tarjetas S.A., Rut N° 99.500.840-8, debidamente representada, domiciliada en Agustinas 785, piso 2°, comuna de Santiago, de la misma ciudad, en adelante indistintamente "CAT" por una parte, y por la otra, la persona individualizada en la cláusula siguiente, en adelante indistintamente el "Cliente", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de crédito de consumo, el que se regirá por las siguientes estipulaciones:

### PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente acto las partes vienen en suscribir el siguiente contrato de mutuo, el que se regirá por las condiciones que a continuación se indican, las cuales son plenamente coincidentes y concordantes con el pagaré que el Cliente suscribe o manda suscribir en su representación, que establece, entre otras cosas, el importe del crédito, tasas de interés y forma de pago, a las que este último se obliga.

### SEGUNDO: DATOS DEL CLIENTE

Nombre :  
Apellidos :  
Rut :  
Profesión :  
Domicilio :  
Teléfonos :  
Correo electrónico :

### TERCERO: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Tipo de Crédito :  
Tipo de Moneda :  
Plazo :  
Periodicidad en pago de cuotas :  
Meses de gracia :

### CUARTO: INFORMACIÓN PARTICULAR DEL CRÉDITO OTORGADO

Número de Operación :  
Número de Cuotas :  
Monto de la Cuota :  
Importe total o capital adeudado :  
Monto líquido :  
Cuota básica de referencia :  
Interés pactado :  
Interés pactado anual :  
Pago de interés :  
Duración del Crédito :  
Gastos asociados :  
Autorización notarial de firmas del contrato :  
Pago de impuesto por el crédito :  
Total :  
  
Seguro(s), si procedieren :  
Seguro de Desgravamen :  
                          Cesantía :  
                          Seguro Vida Plus :  
                          Hospitalización :  
Monto Bruto :  
Costo total del Crédito :  
CAE (%) :  
Comisión por pago anticipado :

#### **QUINTO: ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

El Cliente declara haber recibido, en este acto y lugar, a su entera satisfacción el importe íntegro del crédito otorgado por CAT, y se obliga a pagarlos, en la forma establecida en el respectivo pagaré, es decir, en la suma de \$ conjuntamente con los intereses correspondientes, en cuotas iguales y sucesivas de \$ cada una con vencimiento los días de cada mes, a contar del de del año 20 y hasta el de del año 20 y una última de \$ con vencimiento el de del año 20 . El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento una tasa de interés del % mensual vencido, calculado en base a meses de 30 días y por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga.

#### **SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración mínima de 1 mes y una máxima de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá poner término anticipado prepagando su crédito conforme reglamenta la cláusula Novena del presente contrato. Por su parte, CAT podrá poner término a este Contrato, frente a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

**Uno.- Si el Usuario incurriere en mora en el pago de cualquier suma que adeude a CAT y dicho incumplimiento se mantuviere por más de 30 días contados desde la fecha de vencimiento respectivo. Esta situación dará derecho a CAT para dar por terminado el presente contrato y para exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, el total de la obligación que estuviere pendiente, la cual devengará desde el día de la mora o simple retardo y hasta el de su completo y efectivo pago, el interés corriente que corresponda según el monto y plazo original de este contrato, más un 50%, o bien la que tuviere durante el tiempo de la mora o simple retardo, en sus distintas etapas, más un 50%, si esta última fuese superior a la primera.**

Dos.- Si el Cliente perdiere, las características y/o condiciones que le permitieron el otorgamiento del crédito, regulado en el presente contrato, tales como; (i) Si el Usuario hubiere incurrido en omisiones, errores significativos o falsedades en la información proporcionada con motivo del otorgamiento del crédito; (ii) Si el TITULAR cayerere en notoria insolvencia o si el TITULAR presentare información comercial negativa que haga presumir el no pago de las obligaciones emanadas de este contrato y por la existencia de un procedimiento concursal de liquidación, bien sea forzosa o voluntaria de conformidad a la Ley N° 20.720."; (iii) Existencia de prohibiciones legales o reglamentarias sobrevinientes, para otorgar un crédito de consumo a un consumidor determinado. (iv) Verificación.

de un conflicto de interés relacionado con la contratación de un crédito de consumo. En el evento de que CAT pusiera término al contrato por concurrir alguna de las causales ya indicadas, esta situación será comunicada al Cliente mediante el envío de carta al último domicilio registrado en CAT, con 15 días de antelación a la fecha en que se haga efectivo el término del contrato, subsistiendo el mandato para suscribir pagarés a objeto de proceder al cobro judicial de lo debido.

#### **SÉPTIMO: PRORROGA DE PLAZO POR DÍA INHÁBIL**

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

#### **OCTAVO: INTERÉS POR MORA**

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o intereses, la tasa de interés se elevará al respectivo interés máximo convencional, vigente a esta fecha, o a la época de la mora o retardo, cualquiera de los dos que sea el más alto, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo.

#### **NOVENO: DERECHO A PREPAGO**

El Cliente tiene el derecho a prepagar el crédito contratado en virtud del presente instrumento. En caso de prepago, junto con el pago anticipado, el Cliente deberá pagar los intereses calculados sobre el capital adeudado hasta la fecha del prepago y la comisión de prepago máxima que el Art. 10 de la Ley N° 18.010 permite a las partes convenir. Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 20% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere CAT al momento del prepago.

#### **DÉCIMO: GASTOS DE COBRANZA**

En caso de mora superior a 20 días en el pago del crédito, CAT entregará la cobranza extrajudicial a Servicios Integrales S.A. (SI), Recaudadora S.A. (RECSA), y Gestión, Cobranzas y Servicios Limitada (GCS) y Servicios de Control de Créditos S.A. (SERBANC) o a la empresa que en el futuro determine CAT. Los honorarios que dichas empresas están habilitadas a cobrar, conforme al Artículo 37 de la ley N° 19.496, son los siguientes:

Monto en UF de la cuota en Mora	Porcentaje de honorarios	
Desde	Hasta	
0.1	10	9%
10.1	50	6%
50.1	o más	3%

Dichas empresas efectuarán las gestiones de cobranza, tanto postales, telefónicas, como personales, de lunes a sábado, entre las 08:00 y las 20:00 hrs. CAT entregará a éstas, la información necesaria para realizar dichas gestiones, entendiendo por tal, los datos que permitan la individualización y ubicación del deudor y los datos relativos a la deuda objeto del cobro. Estas modalidades y procedimientos podrán ser modificados anualmente en los términos establecidos en la ley, sin que resulte más gravoso ni oneroso para los deudores, ni se discrimine entre ellos, situación que será comunicada al Cliente con antelación mínima de dos períodos de pago.

#### **UNDÉCIMO: DERECHO A RETRACTO**

En caso que el presente contrato sea celebrado por medios electrónicos o distancia, el Cliente podrá ejercer el derecho de retracto, consagrado en el artículo 3 bis de la Ley N°19.496.

## **DUODECIMO: FALLECIMIENTO**

En caso de fallecimiento del Cliente, desde el momento que CAT tome conocimiento de ello, terminará el presente contrato, quedando facultado este último para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a cualquiera de los herederos y/o sucesores del Cliente. Sin perjuicio de lo anterior CAT, podrá poner a disposición del Cliente Seguros destinados a cubrir los riesgos ya indicados, los cuales podrán libremente contratar el Cliente, con CAT o con otra entidad que los ofrezca.

## **DÉCIMO TERCERO: SERVICIO AL CLIENTE**

El Usuario cuenta con un Servicio de Atención al Cliente, cuyas características, requisitos, funcionamiento y plazos de respuesta, entre otras, están descritas en el "Anexo Servicio de Atención al Cliente" que forma parte integrante de este contrato.

## **DÉCIMO CUARTO: USO DE INFORMACIÓN**

El Cliente, declara expresamente que ha sido informado por CAT que la información tendrá los usos y/o destinos que se especifican a continuación, lo que el Cliente acepta y autoriza:

**Uno.- Los antecedentes de carácter personal que ha proporcionado para los efectos del presente instrumento, en su calidad de cliente, así como las necesidades y requerimientos que surgen en el desarrollo de las relaciones entre el Cliente y CAT, dentro del marco de la legislación que rige el presente instrumento, siendo el Cliente persona física. De acuerdo con las consecuencias que pudiere ocasionar su incumplimiento, tanto para CAT como para terceros, establecidas por la ley o el Cliente, asimismo comunicada que podrían tener sobre él la información autorizada.**

formación podrá ser objeto de: (i) almacenamiento, entendiendo por tal el archivo de la información en espacialmente destinados al efecto; (ii) procesamiento, entendiendo por tal los mecanismos y procesos que permitan brindar al Cliente los servicios ofrecidos; (iii) tratamiento, entendiendo por tal cualquier operación o conjunto de operaciones o de procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar o cancelar la información; y (iv) grabar, organizar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal o disposición, entendiendo por tal comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal o utilizarlos en la forma ya autorizada a CAT, salvo que el Cliente y/o el Avalista, Fiador y Codeudor, respecto del y disposición, expresamente instruya lo contrario mediante comunicación escrita, adjunta al presente o despatchada al domicilio de CAT con fecha posterior;

stando las disposiciones legales que regulen la materia, la información podrá almacenarse y procesarse en cualquier parte del mundo. Sin perjuicio de lo anterior, CAT será siempre el responsable del debido cuidado de la información, debiendo haber tomado medidas de seguridad razonables para resguardar la información contra la pérdida, destrucción, divulgación y acceso no autorizados de la información;

información almacenada podrá ser usada para uno o más de los fines que, a continuación, se expresan: (i) de las relaciones contractuales y/o comerciales entre CAT y el Cliente; (ii) la confección y/o mejora de los y/o servicios que CAT le presta a sus Clientes, así como el diseño de nuevos productos y/o servicios; (iii) el despacho por cualquier vía de todo tipo de información, incluyendo, pero no limitada, la relativa a las relaciones comerciales o financieras, antecedentes técnicos, publicidad y promoción de productos y/o servicios, ya sea de su propia propiedad o de terceros, formularios y encuestas; (iv) la realización de estudios individuales y/o colectivos en geográfica, histórica, de riesgo, intereses, comportamiento de los Clientes e investigaciones de mercado;

las relaciones que mantenga con CAT, éste podrá tener acceso o solicitar al Cliente o a terceros, que, no revistiendo el carácter de legalmente sensible, pudiere ser más

**Dos.- La información en lugares específicamente destinados a su almacenamiento y procesamiento, que permitan brindar al Cliente los servicios ofrecidos; (iii) tratamiento, entendiendo por tal cualquier operación o conjunto de operaciones o de procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar o cancelar la información; y (iv) grabar, organizar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal o utilizarlos en la forma ya autorizada a CAT, salvo que el Cliente y/o el Avalista, Fiador y Codeudor, respecto del y disposición, expresamente instruya lo contrario mediante comunicación escrita, adjunta al presente o despatchada al domicilio de CAT con fecha posterior;**

**Tres.- Responsabilidad en cualquier manejo de la información que no sea en su calidad de cliente, así como en la manipulación de la misma.**

**Cuatro.- La información almacenada y procesada por CAT, así como la mantenida en los sistemas de información para éstos; las condiciones en las que se realicen las operaciones y las que sean propias de la materia de la relación contractual.**

**Cinco.- En la medida en que la información sea de uso exclusivo de CAT.**

específica respecto del Cliente, en adelante "la información adicional", que revele preferencias, gustos, hábitos, comportamientos, capacidad financiera, bienes, historial crediticio, obligaciones y en general toda aquella que permita un debido conocimiento del Cliente, la cual podrá almacenarse, procesarse, tratarse y disponerse en los mismos términos indicados en los puntos precedentes, todo ello dentro de lo autorizado por la ley o por el Cliente, según corresponda al tipo de información o antecedentes de que se trate;

**Seis.-** CAT podrá disponer del todo o parte de la información o de la información adicional, caso en el cual el destinatario deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos: (i) ser una persona relacionada a la propiedad o gestión de CAT; (ii) pertenecer al mismo grupo económico a que pertenece CAT; o (iii) ser parte de una alianza comercial, programa de fidelización o asociación estratégica que teniendo o no una estructura jurídica independiente se haya fijado entre sus objetivos el otorgamiento de beneficios a sus Clientes ya sea en materia de compra de productos u otorgamiento de servicios. CAT procurará que el destinatario de la información garantice que ésta será tratada bajo adecuados parámetros de reserva y que, en el evento que el Cliente se oponga al uso de la misma, será prontamente eliminado de los registros respectivos. Por último, tanto CAT como los destinatarios sólo podrán usar la información o la información adicional, con los propósitos indicados en el número cuatro precedente, caso este último en que las condiciones aplicables a CAT deberán ser cumplidas por los destinatarios y;

**Siete.-** Las restricciones contempladas en los numerales anteriores, no serán aplicables si CAT comparte información para investigar, prevenir o tomar acciones sobre actividades ilegales, delitos, sospechas de fraude, lavado de activos, terrorismo y situaciones que involucran riesgos potenciales a la seguridad de cualquier persona, o si es requerido por autoridades jurisdiccionales o administrativas en el ejercicio de las atribuciones que les son propias.

#### **DÉCIMO QUINTO: ESTADO DE CUENTA**

CAT enviará trimestralmente un Estado de Cuenta, al último domicilio o dirección de correo electrónico, registrado por el Cliente, en el que se indicarán todos los conceptos requeridos de conformidad a la normativa vigente, tales como: el plazo del crédito pendiente; saldo del crédito; carga anual equivalente; fecha del próximo pago, costo total del prepago; valor de la cuota; garantías vigentes, si existieren; y el número de cuotas pagadas. El cliente, previamente informado, acepta expresamente en este acto, que el envío de su estado de cuenta, sea efectuado a través de correspondencia electrónica a la dirección electrónica que deje consignada, en virtud del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: SERNAC**

Este contrato no cuenta con Sello Sernac.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OPERACIONES CREDITICIAS A DISTANCIA**

Se entenderá por "Operaciones Crediticias a Distancia": (i) la contratación, realización o utilización de: servicios de consulta; operaciones financieras; traspaso de fondos; solicitud o recepción de información y/o contenido; o cualesquiera transacción u operación que CAT preste al cliente; a través de la vía línea telefónica, celulares, comunicación a través de Internet; o (ii) cualquiera otra consulta, operación y/o transacción mediante cualquier otro sistema de transmisión remota (ya sea vía electrónica, satelital, telefónica o cualquier otro medio disponible en el futuro), que CAT tenga disponible o en el futuro incorpore a su servicio, para cuya utilización se exija firma electrónica, digitación u otro medio de captura de clave secreta de acceso.

CAT podrá incorporar modificaciones a las modalidades de uso referidas específicamente a operaciones a distancia de los servicios descritos en este instrumento, en la medida que signifiquen ampliar sus funcionalidades o, en general, que generen un mejor aprovechamiento del servicio, optimizando su calidad; en cuyo escenario CAT notificará al Cliente de esta circunstancia. Adicionalmente, CAT podrá suspender temporalmente la modalidad de Operaciones Crediticias a Distancia, en cualquier momento y sin aviso previo, en caso de sospechas fundadas de fraudes. A modo ejemplar, y sin ser taxativo, que existan transacciones fuera

del territorio del cliente que no hayan sido notificadas; usuarios repetidos (sistema bot); comunicaciones o solicitudes fraudulentas, entre otras.

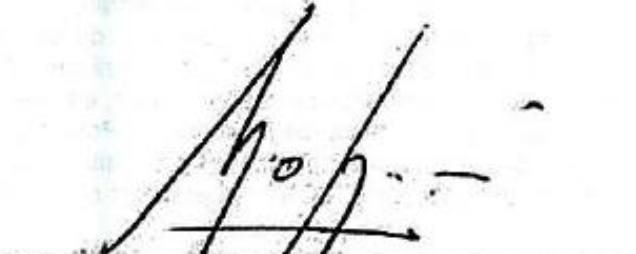
**DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos del presente contrato las partes contratantes señalan domicilio especial en la ciudad y comuna de SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En SANTIAGO , al      de      del año 20

---

Firma Cliente



CAT Administradora de Tarjetas S.A.

## Anexo Servicio de Atención al Cliente

El TITULAR cuenta con un Servicio de Atención, tendiente a resolver cualquier tipo de consulta y/o reclamo respecto de un producto o servicio determinado, a través de los siguientes canales de atención:

- a) Fono Clientes:** teléfonos ubicados en los locales de Paris, Johnson, Jumbo, Easy y Santa Isabel. Estos teléfonos estarán disponibles durante los horarios de atención de los locales, en módulos especiales, debidamente señalizados.
- b) Call Center:** línea de atención telefónica 600 450 5000, disponible las 24 horas, los 365 días del año.
- c) Página Web:** en [www.tarjetacencosud.cl](http://www.tarjetacencosud.cl) con información permanente disponible y un formulario de contacto para recibir sus consultas y/o reclamos.

En el evento que las formas de atención antes señaladas sean modificadas, serán comunicadas al cliente a través de los diversos canales que disponga CAT Administradora de Tarjetas S.A.